



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
SENTA Y NVEVE, +

Dⁿ Santos Gornz conde Verzino desta Villa y sindi
co personero del publico della en la forma que mas
aia lugar ante Ven^{ds} Diego // que senotan y ad
bierten algunos exesos o faltas dignos de seme
dio para que se remedien y el comun ni parte
no quede por buidicado y lo en esta parte que de des
cargado en conuenia y en justicia ponga pr
sente los reparos que por agora adbierto que son
los siguientes //

El primero es, que sin embargo de los decre
tos repetidos por este conrejo por el bien de haia se ben
dedores debino por menor por los per buizios que de
llos resulta al comun, no se observa este decreto por
aber en la actualidad muchos se ben dedores debino

El 2. es, queabiendo como ai en el pueblo bas
tante consumo de pan de entero que lo amasan
diferentes personas para deandolo por menor y al
suad bitrio les ponen el precio a cada un con taj
õnzas que quieren; y aun mismo tengo se expe
rimenta el exeso y diferencia de unas a otras en
lad es y igualdad de panes por tener unos mas y otros
menos con grave per buizio de los compradores: pa
rece ser justo se probea de remedio poniendo la

